

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

PANAMÁ, 29 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2661

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12,

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 137, de 29 de Junio de 1917, por la cual se concede rebaja de pena al reo Doroteo Cortés..... 7335

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 72 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se nombra Portero-escriviente de la Inspección Pública del Distrito escolar de Remedios (Chiriquí). 7335

Decreto número 73 de 1917, de 20 de Junio, por el cual se crean dos cursos especiales de Modisteria y de Confección de sombreros en la Escuela Normal de Institutoras y se hace un nombramiento..... 7335

Decreto número 74 de 1917, de 29 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Maestra especial en la Escuela de niñas de Colón número 1..... 7335

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7335

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7336

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 81 de 1917, de 26 de Junio, por el que se fenece provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Junio del año de 1917..... 7336

Auto número 82 de 1917, de 26 de Junio, de aprobación provisional con alcance en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Junio del año de 1917..... 7336

Auto número 83 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor José Baldomero Calvo, Comisario General de la República en Nueva Orleans, su cuenta correspondiente al mes de Abril del presente año, y se le hace, con respecto al derecho de Sobre-horizonte, igual observación que las hechas en los Autos anteriores..... 7336

Auto número 84 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Agosto del año de 1917..... 7336

Auto número 85 de 1917, de 29 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, correspondientes al mes de Septiembre del año de 1917, de las cuales es responsable el señor Radi J. Calvo..... 7336

POLICIA NACIONAL

Segunda Sección

Acta de la Revista de Comisario pasado por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda

Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el dia 13 de Junio de 1917, de conformidad con lo ordenado por la Ley 5^a de 1915..... 7337

Avisos oficiales..... 7337-38

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

RESOLUCION NUMERO 137

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Doroteo Cortés..... 7335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Junio 23 de 1917.

Doroteo Cortés, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado por el delito de heridas a la persona de cuatro meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como en los documentos que a su petición acompañó consta su buena conducta en el establecimiento de castigo así como que el día veinte (20) del presente mes cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone rebajarle el resto y ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriquí lo devuelva su libertad si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 72 DE 1917

(de 27 de Junio)

por el cual se nombra Portero escriviente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Remedios (Chiriquí).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

• **Decreta:**

Artículo único.—Nombrase al señor Aurelio Torres, Portero escriviente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

DECRETO NUMERO 73 DE 1917

(de 29 de Junio)

por el cual se crean dos cursos especiales de Modisteria y de Confección de sombreros en la Escuela Normal de Institutoras y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Créase en la Escuela Normal de Institutoras un curso especial de Modisteria y otro de Confección de sombreros, con seis horas semanales de teoría y práctica cada uno.

Artículo 2o.—El número mayor de alumnas en cada curso será de veintiocho, dándose preferencia en la admisión a las señoritas que segúnan uno u otro de ellos en la Escuela Profesional de Mujeres y completaran el penúltimo año de estudios.

Artículo 3o.—Los cursos mencionados comenzarán el dia dos de Julio próximo y estarán a cargo de la señora dona Juana O. R. de Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

• El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 74 DE 1917

(de 29 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento de maestra especial en la Escuela de niñas de Colón número 1.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nombrase a la señorita Sofía Pérez, Maestra especial de Costura en la Escuela de niñas número 1 de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

• El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el re-

2
0
0
2
0

GACETA OFICIAL

Estado de una marca de fábrica de propietario de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio Polvo de Talcum, Cold Cream, Perfume, Agua de Toallador, Perfumado para polvos y polvos para cara. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE", escrita en linea curva. Se aplica a los estuches, cajas,

de cartón, paquetes, botellas o tarros que contengan los artículos por medio de marbetes impresos. Puede también ser litografiada o estampada directamente en las latas que contengan el polvo de Talcum así como de cualquiera otra manera que se crea conveniente.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompañó lo siguiente:

1.—El poder que me acredita para actuar en este asunto;

2.—Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3.—Cuatro facsímiles de la marca;

4.—Un clisé;

5.—Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 27 de 1917.

Julio J. Fábregas.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 81 DE 1917

(de 26 de Junio)

por el que se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Junio del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada la cuenta de Junio de 1912, los únicos reparos que merecen pequeñas diferencias en las liquidaciones sobre importación de mercaderías, de las cuales se le eleva alcance en su contra la suma de B. 3.39, correspondiente a la liquidación número 242, que en la cuenta figura por B. 7.75, en vez de B. 11.61.

A la cuenta de Julio pasa un saldo en Caja de B. 22.567.30.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenece de manera provisional la cuenta que modifica el presente auto y elevar a alcance en contra del responsable la suma de tres balboas con ochenta y nueve céntimos (B. 3.39).

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Nueva Orleans, correspondiente al mes de Abril último, y de la cuales responsables el señor José Baldomero Calvo, se procedió sin seguida a practicar el debido examen. Se observó, en primer lugar, que cobró por la legalización de los deportos mixtos, así: B. 39.60, 31.20, 24.00, 40.80, B. 36.00, 23.80, 44.40, 27.60 y 15.60, en vez de B. 37.20, 26.40, 19.20, 34.00, 31.20, 24.00, 39.60, 22.80 y 10.80, respectivamente. La diferencia que resulta entre unas y otras cantidades consiste en que siguió guardando por la tarifa errada y no por la correcta, la que le ha sido citada en autos anteriores.

Por legalizar la factura número 1, vapor "Abangarez" a la consignación del Kong Tai, de Bocas del Toro y por valor de B. 150.00, cobró B. 1.30 en vez de B. 1.35. Diferencia en su contra, B. 0.05.

Por certificar los conocimientos correspondientes al despacho número 33, vapor "Parismina" cobró así:

13 a B. 1.00 cada uno,	B. 13.00
En vez de 12 a B. 1.00	B. 12.00
42 a B. 3.00, cada uno 126.00	
En vez de 43 a B. 3.00	129.00
Suman	B. 139.00 B. 141.00
	B. 139.00
Diferencia en su contra B.	2.00

Por la factura número 19, vapor "Parismina", cobró lo correcto que fue de B. 12.85, pero en la copia de la cuenta figura por B. 18.85. En la página 7, donde figura esta factura, al sumar no se tomó en cuenta por la cantidad últimamente citada, sino por la correcta, habiendo, únicamente en el total, diferencia de B. 0.05 de menos. Figura por B. 118.10, en vez de B. 118.15.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenece de manera provisional la cuenta mencionada; elevar a alcance líquido la suma de dos balboas con diez céntimos (B. 2.10), que resulta en su contra, y autorizarlo para que devuelva a la Compañía de vapores respectiva, lo cobrado de más.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

AUTO NUMERO 84 DE 1917

(de 27 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada como ha sido la cuenta correspondiente al mes de Agosto del año de 1912, se han encontrado las siguientes irregularidades:

10. Las relaciones del Impuesto de Licores al por menor, recaudado por el Agente Fiscal de Palenque suman B. 588.00 y en el Debe de la Caja sólo aparece la suma de B. 587.00, habiendo un error en contra del Tesoro Nacional, por valor de B. 1.00.

20. En la relación del Impuesto de Licores al por menor, se ha omitido

Solicitud de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio JABONES y DISTEGRAR, en la fábrica JABONES para lavar, para baño y para tocador. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE" es-

crita en linea recta. Se aplica a estuches, paquetes o cajas que contienen los artículos por medio de marbetes o bien imprimiéndola o estampándola

7388

GACETA OFICIAL

lebre, por el Este, Harrera Hermanos, y por el Oeste, precio de los señores Ricardo y Osvaldo Jaén.

El precio mencionado lo denominan "El Arrip".

El terreno que pido es de los adjudicables, por no estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas por la ley 20 de 1913 y decretos videntes que la reglamentan, según compruebo a usted con las declaraciones recibidas en el mismo Despacho a su digno cargo, y la partida de matrimonio, que acreditan mi solicitud.

Sírvase, pues, señor Administrador darle la tramitación correspondiente a mi solicitud, por ser fundada en ley.

Penonomé, 16 de Mayo de 1917.

Luis M. Jaén.

Y para que todo aquél que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija al presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito con igual fin, y se envía copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Miguel Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

2 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Rafael, Leonardo y Eleano Solis, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de quince hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de La Garita jurisdicción del Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Colón.

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, recurrimos en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de quince (15) hectáreas de terreno ubicado en el lugar denominado Jiménez, jurisdicción del Corregimiento de Lagarto, atenderádo así:

Por el Norte, el mar; Sur, montes vírgenes, por el Este, con la quebrada de Jiménez, y por el Oeste, terrenos solicitados por el señor Samuel Cheviana.

El lote de terreno que ante el señor Administrador de Tierras solicitamos no se halla comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 26 de la mencionada ley, ni de los lo dejaron la reglamentan, y asimismo que corroborado con los documentos que verobado con los de acompañantes a nuestro, fojas titiles a "sd.

Lagarto, 4 de Junio de 1917.

Rafael Solis, Leonardo Solis, y Eleano Solis."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho,

por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy catóce de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martinez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 1.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Tolé.

Hace saber:

Que en poder del señor Moisés C. Alvarez se encuentra depositada una regua de color colorada, marcada a fuego con este Número: X, en el anca izquierda, de regular tamaño y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, y se encuentra hace dos años, más o menos, pastando en los llanos de Guahalá, jurisdicción de este Municipio.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1895, se emplaza a la vez a los dueños e interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

Si alguien comprobase sus derechos, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos; de lo contrario, se avisará y renderá a lo menor público, por el Tesorero Municipal.

Tolé, Junio 9 de 1917.

El Alcalde,

J. M. Rodriguez.

El Secretario.

R. Alvarez A.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Miguel Rodríguez R. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, de esta Provincia, para su mandante, señor Celestino Santamaría, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

E. S. D.

En nombre y representación del señor Celestino Santamaría, como agradecido especial que soy de él, vengo ante usted a pedirle se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de propiedad nacional, el cual se encuentre situado en el lugar conocido con el nombre de "La Fajadita", jurisdicción del Distrito de Portobelo, y dentro de los siguientes límites: por el norte, con finca de cacao de Francisco P. Ayarza; por el sur, con terrenos incultos de la loma denominada la Pava; por el este y oeste, terrenos nacionales e incultos por todo el curso de la quebrada conocida con el nombre de Garrote arriba y salto alto. El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las excepciones que cita el artículo 31 de la ley de tierras ni los Decretos que la reglamentan. Soy agricultor y el terreno que solicito, lo llamaré en lo sucesivo "Estrella". Acompañó el comprobante de mi exposición.

Por el Norte, el Océano Atlántico; por el Sur, tierras baldías; por el Es-

te, con finca de Santiago Molinar, y por el Oeste, con finca de J. de Santizo.

A la presente solicitud le acompaña tres declaraciones de testigos hábiles, tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, que prueban que el globo de terreno que solicito para mi mandante, señor Santamaría, es de los mandamientos y que a mí dicho mandante le asiste el derecho que solicito para el acuerdo con la Ley 20 de 1913.

Le ruego, pues, se digne usted aceptar esta solicitud y tramitárla en la forma de la ley.

Miguel Rodríguez R.

Colón, Junio 12 de 1917."

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martinez H.

3 vs. 1.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Tolé.

Hace saber:

Que en poder del señor Moisés C. Alvarez se encuentra depositada una regua de color colorada, marcada a fuego con este Número: X, en el anca izquierda, de regular tamaño y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, y se encuentra hace dos años, más o menos, pastando en los llanos de Guahalá, jurisdicción de este Municipio.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martinez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Lara, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, de esta Provincia, para su mandante, señor Celestino Santamaría, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Colón.

Yo, Gregorio Lara, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Portobelo, en mi propio nombre y con el debido respeto, pido a su Señoridad de conformidad con el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, para que se sirva adjudicarme un lote de terreno de diez hectáreas de extensión en el Corregimiento de Portobelo, dentro de los siguientes límites: por el norte, con finca de cacao de Francisco P. Ayarza; por el sur, con terrenos incultos de la loma denominada la Pava; por el este y oeste, terrenos nacionales e incultos por todo el curso de la quebrada conocida con el nombre de Garrote arriba y salto alto. El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las excepciones que cita el artículo 31 de la ley de tierras ni los Decretos que la reglamentan. Soy agricultor y el terreno que solicito, lo llamaré en lo sucesivo "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo hasta el 11 de Septiembre, la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remata públicamente los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respectivos de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bienes de Tesorería manifiestos emitidos por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

Gregorio Lara.

Colon, Mayo 22 de 1917.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—